COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

PERIODO DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley N°6536/2020-CR que propone una "Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima", presentado a iniciativa del congresista Wilmer Cayllahua Barrientos del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su sesión ordinaria del 17 de marzo de 2021, después del análisis y debate pertinente, acordó por unanimidad la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Oyola Rodríguez, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Jorge Vásquez Becerra, Eduardo Geovanni Acate Coronel, Luz Milagros Cayguaray Gambini, Daniel Oseda Yucra, Mártires Lizana Santos, Gilmer Trujillo Zegarra y Angélica María Palomino Saavedra.

Presentó licencia el congresista Mario Javier Quispe Suárez.

Se aprobó el trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

A. Estado procesal del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N°6536/2020-CR, se presentó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 23 de octubre de 2020 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 2 de noviembre de 2020, ingresando el 3 de noviembre de 2020.

B. Antecedentes legislativos

En los períodos legislativos 2011-2016 y 2016-2021 no se han encontrado proyectos de ley que traten sobre materia similar al proyecto en estudio en lo que refiere a localización geográfica.

En el periodo parlamentario 2016-2021 se han presentado varios proyectos de ley que tratan sobre la misma o similar materia, en distintas ciudades a lo largo de todo el territorio nacional, así tenemos que en este periodo de sesiones se han aprobado en la Comisión de Vivienda y Construcción:

- El Proyecto de Ley N°1899/2017-CR, cuyo dictamen fue aprobado por unanimidad de la Comisión de Vivienda y Construcción el 17 de junio de 2020, con un texto sustitutorio que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto-Loreto".
- El Proyecto de Ley N°5985/2020-CR, aprobado por unanimidad en sesión realizada el 16 de septiembre de 2020, que propone una "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la obra de infraestructura y saneamiento denominada "Mejoramiento, instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector de la Tierra Prometida del distrito de Ica, provincia de Ica-Ica".
- Los Proyectos de Ley N°5990/2020-CR y N°6049/2020-CR, aprobado por unanimidad en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, que propone una "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos "Rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali - Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto"
- Los Proyectos de Ley N°5807/2020-CR y N°5879/2020-CR, aprobado por unanimidad en sesión realizada el 04 de noviembre de 2020, que proponen una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de infraestructura y saneamiento denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en distritos de la provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".

C. Opiniones solicitadas

Conforme a la materia, para el Proyecto de Ley N°6536/2020-CR, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

DESTINATARIO	DOCUMENTO	FECHA
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS	Oficio 353-2020-2021/JCOR-CVC-CR	04.11.2020

SEDAPAL S.A.	Oficio 352-2020-2021/JCOR-CVC-CR	04.11.2020
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Oficio 351-2020-2021/JCOR-CVC-CR	04.11.2020
Municipalidad Distrital de Lurín	Oficio 350-2020-2021/JCOR-CVC-CR	04.11.2020
Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio 349-2020-2021/JCOR-CVC-CR	04.11.2020

D. Opiniones recibidas

La comisión ha recibido la opinión de la:

Municipalidad Distrital de Lurín

Mediante Oficio N°024-2021-SG/ML, de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por el señor Elías Torres Llanos, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lurín, remiten el Informe Técnico Legal N°315-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Informe señala que desde el año 2010 se vienen realizando las gestiones para que el distrito de Lurín cuente con agua potable, inicialmente Sedapal tenía como objeto la elaboración de estudio de pre inversión al nivel de factibilidad del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Lurín", ante los inconvenientes suscitados actualmente UNOPS está a cargo del proceso de selección para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico en cuestión.

Cabe señalar que es un mal endémico el hecho que el distrito carezca de agua potable, siendo que el abastecimiento de agua en Lurín no proviene de las plantas de Sedapal, sino de pozos subterráneos ubicados en el propio distrito, este provee solo a una minoría de la población y de manera racionalizada por horas y días en la temporada de verano.

(…) Producto de este racionamiento de agua por parte de Sedapal, deviene en necesidad primordial e impostergable para el distrito de Lurín el contar con agua potable, sin embargo, mediante Carta N°620-2017-EGSP de fecha 22 de noviembre de 2017, se nos informa que para la etapa de elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Lurín", se requiere que las habilitaciones beneficiarias cuenten con zonificación de uso residencial y de no ser el caso, se deberá realizar el proceso de cambio de zonificación y/o uso ante las entidades

correspondientes, condición que ha sido reiterada mediante Carta N°127-2020-ESP de fecha 25 de febrero de 2020.

Por los argumentos antes descritos, ante la demora en la atención de la necesidad urgente que tiene la población del distrito de Lurín de contar con agua y desagüe, la comuna opina favorablemente por la emisión de dicha normativa.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante Oficio N°204-2020-VIVIENDA/DM, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la señora Solangel Fernández Huanqui, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remiten el Informe N°630-2020-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho ministerio.

El Informe señala que el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, en adelante el TUO de la Ley Marco, establecen las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbanos y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; disponiendo medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido con la Ley Marco; señalando los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

De igual forma, en su artículo 3 declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructura de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente; señalando que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno

nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.

(…) En consecuencia, se advierte que el proyecto normativo remitido, por el cual se plantea declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín – Provincia de Lima -Departamento de Lima", no resulta necesario, por cuanto la declaración de necesidad pública y de interés nacional sobre la gestión y prestación de los servicios de saneamiento , ya se encuentran establecida en el Decreto Legislativo N°1280 (…).

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Mediante Oficio N° 095-2020-SUNASS-PE, de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por Iván Lucich Larrauri, Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, quien remite el Informe N° 035-2020-SUNASS-DPN, de la Dirección de Políticas y Normas.

El informe señala que, (…) El inciso 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco establece que los servicios de saneamiento son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado (principio de Esencialidad).

En virtud de lo anterior, no se requiere de una declaratoria de interés para la Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Lurín, Departamento y Provincia de Lima; por lo que la propuesta del Proyecto de Ley resulta redundante.

SEDAPAL

Con Carta N°1086-2020-GG del 20 de noviembre de 2020, el señor Ramón Huapaya Raygada, Gerente General de SEDAPAL, remite el Informe Técnico N°878-2020-EEDef-FHZ el cual describe la situación del proyecto en cuestión elaborado por el área usuaria, Equipo Estudios Definitivos.

El informe no contiene la opinión institucional de SEDAPAL, solo constituye un recuento de los antecedentes del proyecto y la situación actual. Menciona lo siguiente:

1. Antecedentes

- El Consorcio Valle Sur se le adjudicó el Contrato N° 009-2010-SEDAPAL, para la Elaboración de la factibilidad para el proyecto: Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Lurín, cuyo plazo contractual inicio el 21 de enero del 2010.
- Al Consorcio Valle Sur se le resolvió el contrato debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, toda vez que no presento los entregables exigidos según contrato, aplicándose la penalidad por mora en conformidad al RLCE.
- El Consorcio GKW Consult GmbH – Lahmeyer Agua y Energia S.A., se encargo de la complementación del estudio de factibilidad del estudio según Contrato S/N de fecha 19 de mayo del 2015
- La Gerencia de Desarrollo e Investigación (GDI) mediante memorando N° 075-2018-GDI de fecha 01 de marzo del 2018, instruye a la GPO que el estudio de factibilidad culminado, tome en cuenta el nuevo planeamiento integral de Aguas Residuales para la Zona Sur, por lo tanto se hace necesario la reformulación del estudio.
- El Consorcio GKW Consult GmbH – Lahmeyer Agua y Energía S.A., hasta la fecha no ha subsanado las observaciones del Borrador del Estudio de Factibilidad referido a los costos y presupuestos de las obras generales del estudio.
- Asimismo, según la normatividad del Invierte.pe para la declaratoria de viabilidad del estudio, se requiere la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan las infraestructuras proyectadas, por lo que la PTAR era uno de los principales obstáculos para la obtención de la viabilidad.
- Ante las demoras a la subsanación de observaciones por parte del Consorcio GKW Consult GmbH – Lahmeyer Agua y Energía S.A., el Equipo Estudios Preliminares asumió la reformulación del estudio, el cual fue viabilizado en dos fases, y según Informe Técnico N° 722-2018-EEPre/HJR se declaró la viabilidad del proyecto.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 509-2018-GG de fecha 28 de febrero del 2018, se autoriza el inicio de pase a la fase de ejecución del proyecto, con un monto de inversión de S/ 478 734 013.92
- Mediante Memorando N° 170-2019-EEPre recibido el 28 de enero del 2019, el Equipo Estudios Preliminares (EEPre) remitió al Equipo Estudios Definitivos (EEDef) la información del Perfil del Proyecto, para la elaboración del expediente técnico.
- Mediante Memorando N° 2483-2019-EEDef de fecha 20 de septiembre del 2019, EEDef solicito al Equipo Licitaciones y Contratos (ELC) el estudio de indagación de mercado para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto en cuestión.
- Mediante Memorando N° 265-2020-ELC de fecha 26 de febrero del 2020, el ELC remitió al EEDef el Convenio Marco y Convenio Específico entre el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) referido al estudio de Lurín.
- Mediante Informe de Aprobación de Expediente de Contratación N° 011-2020-GPO de fecha 05 de marzo del 2020, la Gerencia de Proyectos y Obras (GPO) aprueba el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra del proyecto en cuestión.
- Mediante Informe de Aprobación de Expediente de Contratación N° 017-2020-GPO de fecha 22 de julio del 2020, la Gerencia de Proyectos y Obras aprueba el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra del proyecto en cuestión.

2. Situación actual

- El Equipo Estudios Definitivos elaboró los Términos de Referencia para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, el cual tuvo las siguientes consideraciones:
  - El EEDef incorporó a los Términos de Referencia los requerimientos de las áreas usuarias (Equipo Distribución Primaria, Equipo Recolección Primaria, Equipo de Operación y Mantenimiento de Redes – Villa El Salvador, Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Equipo Técnico Sur, Equipo Gestión de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales, Equipo Operación y Mantenimiento de Sistemas de Bombeo de Agua Potable y, Equipo Gestión Ambiental y Servicios Ecosistémicos, entre otros.
  - Asimismo, se ha previsto considerar para situación de emergencia la explotación de los pozos existentes que actualmente abastecen a los reservorios existentes RE-01 Centinela y RE-02 J. C. Tello, y la futura perforación de 05 pozos adicionales, no considerados en el estudio de pre inversión.
  - Adicionalmente, se ha planteado como alcance el desarrollo de una ingeniería preliminar, el cual permitirá optimizar el servicio existente, y preveer como sistema de contingencia que en el distrito de Lurín los sistemas de agua potable y de alcantarillado puedan operar sin que entre en funcionamiento el proyecto: "Obras de Cabecera y línea de conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima" y el proyecto: "PTAR del Sur", los cuales son considerados como fuente de agua potable y tratamiento de las aguas residuales del distrito de Lurín, respectivamente.
  - Cabe mencionar, que las dos fases consideradas en el estudio de pre inversión se convocarán en un solo proceso de selección, el cual permitirá adjudicar a un Consultor de Obra el desarrollo del Expediente Técnico de las dos fases, optimizándose los plazos del proyecto.
- Mediante Memorando N° 265-2020-ELC de fecha 26 de febrero del 2020, el ELC remitió al EEDef el Convenio Marco y Convenio Específico entre el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); asimismo, el convenio específico consistía en el encargo del procedimiento de selección para la contratación del consultor responsable de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima.
- La Gerencia de Proyectos y Obras aprobó en dos oportunidades el expediente de contratación de la consultoría de obra del proyecto de Lurín, con los informes que se mencionan, en adelante el ELC prosiguió con las gestiones con UNOPS para iniciar y continuar el proceso de selección de la consultoría de obra, respectivamente:
  - Informe de Aprobación de Expediente de Contratación N° 011-2020-GPO de fecha 05 de marzo del 2020
  - Informe de Aprobación de Expediente de Contratación N° 017-2020-GPO de fecha 22 de julio del 2020

    Es último informe contiene la Aclaración N° 1 y Enmienda N° 7, documento que forman parte proceso de selección de consultoría de obra a cargo de UNOPS.
- UNOPS en cumplimiento de su contrato realizó coordinaciones con SEDAPAL a fin de atender consultas de sus participantes, respuestas que fueron concertadas con el personal del ELC y EEDef – SEDAPAL; en ese sentido, se estima para fines de noviembre del 2020 que UNOPS realice la adjudicación escrita del postor ganador de proceso de selección, posteriormente se realizará el proceso de perfeccionamiento del contrato para finalmente iniciar con el servicio de consultoría de obra (expediente técnico).
- Asimismo, el proyecto sería implementado según el cronograma adjunto en el Anexo 01

Otras opiniones

A la fecha de aprobación de este dictamen no se ha recibido la opinión de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pese a habérsele reiterado el requerimiento de opinión institucional con Oficio 403-2020-2021/JCOR-CVC-CR del 12 de enero de 2021.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

El **Proyecto de Ley 6536/2020-CR** propone una "Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima", en un artículo único con el siguiente texto legal:

"Artículo Único. - *Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima"**.***

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento coordinará con las entidades a cargo de la ejecución del referido proyecto de inversión, para la implementación de lo establecido en la presente disposición".

La Exposición de Motivos del proyecto de ley señala en sus Antecedentes lo siguiente:

El derecho de acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento tiene su fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política del Perú, debido a que está relacionado al respeto a la dignidad de la persona humana; así también lo señala el Tribunal Constitucional en las Sentencias 6534-2006-PA/TC[1] y 6546-2006-PA/TC[2].

El agua como recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, y que sin la presencia del líquido elemento el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales, por tanto el impedimento del goce de este elemento no sólo incide en la vida y la salud de la persona, sino que lo hace en el propio derecho a la dignidad[3].

[1] https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06534-2006-AA.pdf Tribunal Constitucional Sentencia 6534-2006-PA/TC
[2] https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06546-2006-AA.pdf Tribunal Constitucional Sentencia 6546-2006-PA/TC
[3] https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06534-2006-AA.pdf Tribunal Constitucional Sentencia 6534-2006-PA/TC

Debido al crecimiento desordenado, y a la falta de planificación, el sistema de agua y desagüe en el distrito de Lurín se encuentra contaminado y colapsado desde hace más de veinte años, debido al reconocimiento, mapeo y georreferenciación de vertimientos de aguas residuales sin tratamiento (domésticas, industriales, municipales, agroindustriales, entre otros), tuberías conectadas al cauce del río (descargas directas de población asentada cerca a los cuerpos naturales), botaderos de residuos sólidos (domésticos, industriales, de construcción), pasivos mineros y fuentes contaminantes indirectas, generando gran contaminación sanitaria y ambiental, poniéndose en riesgo la vida y la salud de la población, todo ello con el conocimiento de las autoridades competentes, y sin darle la atención correspondiente[4].

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima", con Código único de inversiones (CUI) 2409966, que se encuentra en la etapa de elaboración del Expediente Técnico, según Informe N° 451-2020-EGSP del 6 de octubre de 2020, con el objetivo de ampliar y mejorar las redes primarias y secundarias de agua potable y alcantarillado en el distrito de Lurín; asimismo, contribuir a mejorar la salud de la población y la calidad de vida de los pobladores del distrito de Lurín, más aun en estos tiempos de la pandemia del coronavirus por la COVID-19.

El mencionado proyecto busca solucionar la contaminación sanitaria y ambiental, además de las enfermedades y bacterias, que afecta la salud de aproximadamente ciento treinta mil habitantes, y ochenta mil viviendas. El Sistema de recolección de aguas servidas cuenta con conexiones, siendo que más del cincuenta por ciento de viviendas tiene letrina. El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra colapsado y tiene más de treinta años de antigüedad y una capacidad para cincuenta y ocho litros por segundo. Esto ha traído como consecuencia que permita el desfogue solo por horas a efectos de no colapsar la planta. Se indica que de acuerdo al Mapa de la Pobreza Distrial de Foncodes 2006, la población se ubica en el III y IV quintil de pobreza.

El proyecto busca el acceso directo de la población a estos servicios básicos, los mismos que permitirán mejorar su condición de vida, y no afectar su economía, ya que compra agua de camión cisterna cuya procedencia es a veces de pozos clandestinos que no garantizan buena calidad sanitaria; para este fin, se ha previsto la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua

[4] https://ciga.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2017/09/4.-CAP%C3%8DTULO-4.pdf Calidad del Agua, José Luis Bauer, Juan Carlos Castro y Betty Chung.

Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima" [5], cuenta con un Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad culminado que ha sido postergado la declaratoria de viabilidad, porque requiere que sea complementado y tome en cuenta el nuevo planeamiento integral de Aguas Residuales para la Zona Sur, por tanto, se hace necesario la urgente reformulación del estudio.

El Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima" [6], con CUI 2409966, sigue demorando a pesar de que se encuentra a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS en la licitación de contratación de los servicios de una Consultora de Obra que elabore el Estudio Definitivo y Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra del presente estudio, para lo cual deberá utilizar la Información aprobada del Estudio de Factibilidad realizado por el Consorcio GKW-CONSULT-LAHMEYER AGUA Y ENERGÍA S.A., y del Estudio de Perfil con el cual se declaró viable el proyecto.

El Proyecto de Inversión Púbica "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima" [7], con CUI 2409966, fue iniciado en el año 2016 y hasta la fecha no se ha culminado ni siquiera con la fase de Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico. Asimismo, según reporte de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021 – 2023 de Sedapal, a través de la Gerencia de Desarrollo e Investigación y el Equipo de Planeamiento Fisico y Pre Inversión, el indicado proyecto de inversión pública se encuentra en la prioridad número 28, áreas usuarios: Estudio Definitivo (EDDef); Código PI 2409966; Proyecto de Inversión Pública; Ciclo de Inversión: Formulación y Evaluación; Puntaje: 96.25; Costo de la inversióna actualizada: S/ 4236,870,817; Devengado acumulado al 31 de diciembre de 2019: S/ 14,200,605.00; PIM: 2020: S/ 2,393.840: Programación del monto de inversión: año 2021: 131,862,562; año 2022: 196,762,631; año 2023: 78,651,239[8].

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28687, Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos,

[5] https://www.ungm.org/Public/Notice/106134. UNOPS
[6] https://www.ungm.org/Public/Notice/106134. UNOPS
[7] https://www.ungm.org/Public/Notice/106134. UNOPS
[8] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/948812/Ac._048-005-2020.pdf. Directorio Sedapal. S.D. N° 005-2020 de 02-03-2020.

artículo 24.

- Ley 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, respecto del artículo 194°que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Legislativo 1240, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo 007-2017-VIVIENDA que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo 018-2017-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

A. Análisis técnico

Declaración de necesidad pública e interés nacional[9]

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice

[9] Informe legal N°036-2013-JUS/DNAJ del 10.04.2013, Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

Este Proyecto de Ley expresa la voluntad del legislador de llevar adelante y priorizar la ejecución de una obra, de mejoramiento del servicio de saneamiento en el Distrito de Lurín - Lima, que beneficie a su población, y se sustenta en la existencia de un Proyecto de Inversión Pública denominado Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima – departamento de Lima, con Código único de inversiones 2409966, por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través de Sedapal.

Asimismo, con el acceso al agua, se busca dar prioridad al abastecimiento de agua de calidad para consumo humano y para la seguridad alimentaria, y asegurar el acceso universal al agua potable y saneamiento tanto en las poblaciones urbanas y rurales del distrito de Lurín.

Según el Reporte N°03-2015-CG/EST de la Contraloría General de la República, Reporte sobre inversión y gestión de los servicios de saneamiento, la descripción de las intervenciones es la siguiente:

Intervención	Descripción	Beneficio
Instalación	Permite dotar del servicio a una localidad o centro poblado que está totalmente desprovisto de éste.	Incremento de la cobertura
Rehabilitación	Permite recuperar la capacidad normal del servicio existente sin cambio en la capacidad del sistema.	Mejora del servicio
Mejoramiento	Permite mejorar una o más características de la calidad del servicio suministrado a los usuarios conectados. Incluye el aumento de la capacidad del sistema o la eliminación de "cuellos de botella".	Mejora del servicio
Ampliación	Intervenciones en uno o varios componentes del sistema que permiten ampliar la cobertura del servicio.	Incremento de la cobertura

Recuperación del servicio	Intervenciones orientadas a la recuperación parcial o total de la capacidad de prestación del servicio, cuya infraestructura ha sido dañada o destruida, ya sea por desastres u otras causas. Incluye intervenciones de reconstrucción. Puede implicar cambios en la capacidad o la calidad de los servicios respecto a la situación previa.	Recuperar cobertura y mejora del servicio

En consecuencia, el PIP materia del proyecto de ley en estudio, a través de la declaración de necesidad pública e interés nacional, beneficiará a la población mejorando el servicio de saneamiento e incrementando la cobertura del mismo.

B. Análisis de las opiniones e informaciones recibidas

La Comisión de Vivienda y Construcción toma en cuenta lo opinado por la Municipalidad Distrital de Lurín mediante Oficio N°024-2021-SG/ML, de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por el señor Elías Torres Llanos, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lurín, quien remite el Informe Técnico Legal N°315-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Lurín respalda plenamente el proyecto de ley en estudio y solicita se dictamine en la Comisión de Vivienda y Construcción para su posterior aprobación por el Pleno.

Debe tenerse en cuenta que según lo manifestado en la Exposición de Motivos del proyecto de ley, el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima" [10], con CUI 2409966, sigue demorando a pesar de que se encuentra a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS en la licitación de contratación de los servicios de una Consultora de Obra que elabore el Estudio Definitivo y Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra del presente estudio, para lo cual deberá utilizar la Información aprobada del Estudio de Factibilidad realizado por el Consorcio GKW-CONSULT- LAHMEYER AGUA Y ENERGÍA SA, y del Estudio de Perfil con el cual se declaró viable el proyecto.

Que, a pesar de haberse iniciado en el año 2016, hasta la fecha no se ha culminado por lo menos con la fase de Elaboración del Estudio Definitivo y

[10] https://www.ungm.org/Public/Notice/106134. UNOPS

Expediente Técnico. Asimismo, según reporte de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021 – 2023 de Sedapal, a través de la Gerencia de Desarrollo e Investigación y el Equipo de Planeamiento Fisico y Pre Inversión, el indicado proyecto de inversión pública se encuentra en la prioridad número 28[11].

El artículo 3 del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, menciona a la letra:

"Artículo 3.- Declaración de necesidad pública

3.1. Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

3.2. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles".

Si bien este artículo declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento que incluye la ejecución de obras para su realización es de carácter general y abarca a la totalidad de los servicios prestados y al íntegro de la ejecución de obras, sea del ámbito del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local.

La declaratoria de interés nacional y de necesidad pública que se aprobaría con este dictamen pretende priorizar: la ejecución del PIP con CUI 2409966 y conseguir posteriormente transferencias de recursos (presupuesto) para su financiamiento.

En resumen, el objetivo de esta iniciativa es individualizar la acción del Estado a un propósito específico cual es el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y

[11] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/948812/Ac._048-005-2020.pdf. Directorio Sedapal. S.D. N° 005-2020 de 02-03-2020.

Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima – departamento de Lima", el que está materializado en el Proyecto de Inversión Pública con CUI 2409966, por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través de Sedapal.

C. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley

Como se trata de una ley declarativa no contraviene ninguna disposición de orden constitucional; al contrario, busca cautelar lo establecido en el artículo 7º-A de la Constitución Política que señala que *"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos…"*

Esta norma identifica e individualiza la acción del Estado, reforzando lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, para dirigirlos a la ejecución de obras de saneamiento en el distrito de Lurín, de la provincia de Lima y departamento de Lima.

Asimismo, busca impulsar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2017-VIVIENDA, que Aprueba la Política Nacional de Saneamiento.

Esta iniciativa es concordante con la Política de Estado 33 sobre los recursos hídricos que señala:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones…

Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada…"

Además, la fórmula legal de este dictamen armoniza con la legislación vigente y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

21. Desarrollo en Infraestructura y Vivienda. El Estado: b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje.
24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente. El Estado: a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de atención de trámites, así como de provisión y prestación de servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantice a la población.

D. Análisis costo beneficio

1. Costos

La aprobación de la presente iniciativa no genera por sí misma gasto al erario nacional. Los presupuestos ya están considerados en el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima – departamento de Lima, con Código único de inversiones 2409966, por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través de Sedapal, el que asciende a S/ 478,734,013.90

2. Beneficios

Con la aprobación de esta ley se generará beneficios para la salud y desarrollo de la población de Lurín con el acceso directo a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, los mismos que permitirán mejorar su condición de vida y no afectar su economía, pues compran agua a mayor precio, la que es distribuida por camiones cisterna, cuya procedencia no siempre garantiza buena calidad.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto de Ley **6536/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional
Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima"**.**

Artículo 2. Ejecución del proyecto de inversión pública
El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con sus competencias y atribuciones, coordina con las entidades competentes, y dispone las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado distrito de Lurín - provincia de Lima - departamento de Lima".

Salvo mejor parecer
Dase cuenta
Sala de la Comisión
Lima, 17 de marzo de 2021.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACATE CORONEL EDUARDO GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2021 12:25:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OYOLA RODRIGUEZ Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 00:28:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZANA SANTOS Martires FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 11:31:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZANA SANTOS Martires FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2021 11:31:48-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CAYGUARAY GAMBINI Luz Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 15:25:42-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: OSEDA YUCRA DANIEL FIR 43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 17:22:30-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 17:50:02-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PALOMINO SAAVEDRA ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2021 10:24:06-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: RUIZ PINEDO Rolando Ruben FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2021 19:14:42-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VASQUEZ BECERRA Jorge FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 18:04:44-0500